



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Abreviado (servidumbre)
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín
Demandado:	Claudia Fanny Ramírez Arango
Radicado:	050013103 009- 1999-01117 -00
Asunto:	Se accede a la corrección de sentencia y de oficio al auto que dispone inscripción de la sentencia

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se accede a la solicitud de corrección del numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia General No.83 – Sentencia Abreviada No.2 de fecha 12 de abril de 2004, en la forma deprecada por la parte demandante¹, toda vez que, en efecto, en voces del art. 286 del C. General del Proceso se incurrió en error de “**cambio de palabras**” que influyen en la parte resolutive de la sentencia.

Y, es que, al analizar la demanda, y sus anexos, como el desarrollo de la Litis, cursó el proceso abreviado de imposición de servidumbre de **alcantarillado**, dando lugar a la sentencia en referencia donde se manifestó que en la demanda se solicitó servidumbre de alcantarillado, pero en el desarrollo de la misma se cambió aquella palabra “*alcantarillado*”, por la de **acueducto**. Generando confusión y consecuentemente, influyendo en la resolución de esa providencia y sus efectos como se anuncia por la pretensora, ante la oficina de registro.

En ese orden, por el “*cambio de palabras*” que se presentó, se ha de corregir la sentencia General No.83 – Sentencia Abreviada No.2- diada el 12 de abril de 2004, en el sentido de indicar en su numeral primero que la servidumbre que se impone es de **alcantarillado** y no de acueducto como allí se plasmó.

En el mismo sentido se corrige el auto que dispuso la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria **01N-289817**, calendada en febrero 26 de 2021, advirtiendo en el primer ordinal, que es una servidumbre de **alcantarillado** y no de acueducto.

¹ Archivo digital No.09.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Dispóngase librar los oficios del caso para el registro de la misma con la incorporación de esta decisión que corrige aquellas providencias.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76e05d829004554c63afb3ae0edda2a71c38678876dfdecaf91092786741e1**

Documento generado en 26/04/2021 08:07:40 AM